

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.); y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Negociado 3.º—Quintas.—Circular.

Por el Gobierno militar de esta plaza y provincia se dice al de mi cargo lo siguiente:

«Con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 16 de la Real orden-circular de 24 de Enero último, sobre presentacion de los reclutas del actual reemplazo en este canton, ésta se efectuará en los términos que se expresan á continuacion: los del partido judicial de San Martin de Valdeiglesias del 4 al 10; los de Navalcarnero del 11 al 17; los del de Chinchon del 18 al 25, y del 26 al 31 los de Getafe.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las Autoridades é individuos á quienes comprende, y puntual observancia.

Madrid 8 de Marzo de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Vigilancia.—Negociado 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practicarán con el mayor celo y actividad las diligencias convenientes á fin de conseguir la captura del soldado desertor Rafael Lopez Guillen, sentenciado por el Consejo de Guerra ordinario del departamento de Marina de Cádiz, cuyas demás señas se expresan á continuacion, poniéndolo á mi disposicion si fuese habido.

Señas.

Edad 28 años, estatura un metro 684 milímetros, pelo negro, cejas id., barba naciente, color moreno, nariz regular, boca idem, ojos pardos, frente espaciosa, porte marcial, estado soltero, oficio jornalero, natural de Callosa de Segura, provincia de Alicante.

Madrid 8 de Marzo de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

La Diputacion provincial de Madrid ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de azúcar que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Corporacion, cuyo consumo se calcula en 21.050 kilogramos, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El contratista se compromete á suministrar sin limitacion alguna el azúcar terciado de primera clase, seco y limpio que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia desde el día que se le designe al comunicarle la aprobacion del remate hasta igual fecha del año próximo venidero, siendo de su cuenta la conduccion y entrega del artículo en los respectivos asilos.

2.º El género objeto de este contrato será de superior calidad é igual á lo mejor que de la misma clase se expenda en el mercado ó almacenes de esta capital, y si no reuniese estas condiciones á juicio de la persona encargada de recibirlo, será sustituido en el término que se indique por otro que las reúna, procediéndose, de no realizarlo, á adquirirlo por cuenta del contratista en la forma que la urgencia del servicio exija.

3.º El precio de cada kilogramo de azúcar será el que quede fijado en el remate, y su importe se abonará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vendidas; no admitiéndose proposicion que exceda de una peseta cuarenta y seis céntimos kilogramo, ni fraccion inferior á un céntimo de peseta.

4.º Para la celebracion de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.º El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comision provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporacion.

2.º Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitacion por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicacion alguna.

3.º Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposicion ajustada al modelo y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputacion provincial el cinco por ciento del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de mil quinientas treinta y seis pesetas cincuenta céntimos en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al tipo del precio medio de la cotizacion oficial que obtenga en Bolsa cuatro días antes del señalado para la subasta.

4.º Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporacion sólo se admitirán hasta dos horas antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos

hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo acompañar en este último caso la póliza de adquisicion de dichos valores.

5.º Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporacion se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputacion provincial.

6.º Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.º Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningun motivo.

8.º Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admision, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.º Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitacion verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado despues de aperebir por tres veces á los licitadores: entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentacion.

13. Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condicion siguiente: tambien se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporacion, como garantía del cumplimiento de su contrato, el diez por ciento del importe del servicio, segun el consumo total calculado, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al tipo del precio medio de la cotizacion oficial del día anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el de-

pósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio, sin que tenga derecho el contratista en otro alguno á reclamar aumento de precio ni indemnizacion por ningun motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobacion definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalizacion del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningun caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporacion.

Tercero. Que satisfaga tambien aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporacion por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administracion, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidacion de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

11. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con aperebimiento.
Segundo. Con multas; y
Tercero. Con rescision del contrato.

El aperebimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un cinco por mil del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva.

gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta despues de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, procederá la rescision del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condicion décima determina.

12. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condicion décima.

13. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 2 de Marzo de 1883.—El Presidente, Moreno Benitez.—El Diputado Secretario, T. Calvo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid el suministro de azúcar terciado de primera clase que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia de esta Corporacion, cuyo consumo se calcula en 21.050 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al pliego de condiciones, al precio de.....

(Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputacion provincial de Madrid ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de leche de cabras que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Corporacion, cuyo consumo se calcula en 20.200 litros, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se compromete á suministrar sin limitacion alguna toda la leche de cabras que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia desde el día que se le designe al comunicarle la aprobacion del remate hasta igual fecha del año siguiente, siendo de su cuenta llevar las cabras al establecimiento para que sean reconocidas y ordeñadas á presencia de la persona encargada de recibir la leche.

2.ª El género objeto de este contrato será de superior calidad é igual al mejor de su clase que se expenda en el mercado, sin mezcla de agua ú otro líquido ó producto que adultere su pureza, y si no reune las condiciones á juicio de la persona encargada de recibirlo, será sustituido en el término que se indique por otro que las reuna, procediéndose, de no realizarlo, á adquirirlo por cuenta del contratista en la forma que la urgencia del servicio exija.

3.ª El precio de cada litro será el que quede fijado en el remate, y su importe se abonará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposicion que exceda de setenta y cinco céntimos de peseta el litro, ni fraccion inferior á un céntimo de peseta.

4.ª Para la celebracion de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comision provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporacion.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitacion por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicacion alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposicion ajustada al modelo y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputacion provincial el cinco por ciento del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de setecientos cincuenta y siete pesetas en metálico ó en

títulos de la Deuda del Estado, al tipo del precio medio de la cotizacion oficial que obtenga en Bolsa cuatro días antes del señalamiento para la subasta.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporacion sólo se admitirán hasta dos horas antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo acompañar en este último caso la póliza de adquisicion de dichos valores.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporacion se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputacion provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningun motivo.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admision, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitacion verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado despues de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo de presentacion.

13. Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condicion siguiente: tambien se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

5.ª Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporacion, como garantía del cumplimiento de su contrato, el diez por ciento del importe del servicio, segun el consumo total calculado, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al tipo del precio medio de la cotizacion oficial del día anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del municipio, sin que tenga derecho el contratista en otro alguno á reclamar aumento de precio ni indemnizacion por ningun motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

9.ª Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobacion definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no prestase la fianza

definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalizacion del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada y que en ningun caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporacion.

Tercero. Que satisfaga tambien aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporacion por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administracion, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidacion de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

11. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescision del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un cinco por mil del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta despues de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, procederá la rescision del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condicion décima determina.

12. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condicion décima.

13. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 2 de Marzo de 1883.—El Presidente, Moreno Benitez.—El Diputado Secretario, T. Calvo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excmo. Diputacion provincial de Madrid el suministro de leche de cabras que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia de esta Corporacion, cuyo consumo se calcula en 20.200 litros, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al pliego de condiciones, al precio de.....

(Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comision provincial

Sesion de 21 de Febrero de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Arana.—Gullon.—Aguado.—San Martin de la Vara.—Oriol.—Gil Dominguez.

Abierta la sesion á las ocho de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Comision se ocupa de la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo, obteniendo el resultado siguiente:

Batres.

1 Tomás de la Pompa García.—Ingresada como recluta disponible.

Getafe.

1 Juan Lopez Barba.—Ingresada para activo.

2 Julian Herrera Alvarez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

3 Juan Vara Butragueño.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

4 Santiago Gutierrez Deleito.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

5 Marcelino Zapatero Sanchez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

6 Eugenio Batres Pingarron.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

7 Segundo Tordesilla Tejero.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

8 Juan Muñoz y Muñoz.—Ingresada para activo con recurso pendiente.

9 Pedro del Alamo Márcos.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

10 Fernando Merlo Deleito.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.

11 Domingo Cervera Jimenez.—Talla, 1'457 milímetros.—Exento por corto.

12 Eduardo Deleito Ortega.—Ingresada para activo.

13 Timoteo Pascual Benavente.—Recluta disponible para caso de guerra.

14 Pedro Benavente Pereira.—Ingresada para activo con recurso pendiente.

15 Eusebio Martin Vara.—Ingresada para activo con recurso pendiente.

16 Agustin Dea Carabatti.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

17 Lucio Martin Alvarez.—Talla, 1'530.—Recluta disponible para caso de guerra.

18 Juan Butragueño Herreros.—Ingresada para activo con recurso pendiente.

19 Pablo Butragueño y Butragueño.—Ingresada para activo con recurso pendiente.

20 Lorenzo Sanchez Torres.—Ingresada para activo.

21 Felipe Fernandez Saliera.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

22 José Butragueño Serrano.—Ingresada para activo con recurso pendiente.

23 Eladio Torrejon Pingarron.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

24 Antero Gomez Vara.—Talla, 1'520 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.

25 Tomás García Izquierdo.—Pendiente de curacion.

26 Félix Deleito Cifuentes.—Pendiente de curacion.

27 Mariano Benavente Ocaña.—Ingresada para activo con recurso pendiente.

28 Eleuterio Coto Abad.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

29 Manuel de Francisco Benavente.—Ingresada para activo con recurso pendiente.

30 Manuel Tejero Magán.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

31 Anastasio del Valle Labrada.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

32 José Rodriguez Benavente.—Ingresada para activo.

33 Ciriaco Deleito Zapatero.—Ingresada para activo.

Cubas.

1 Vicente Lamero Naranjos.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.

Alcorcon.

1 Baldomero Martin Llorente.—Exento como comprendido en la clas primera del cuadro de exenciones.

2 Elias Ponte Gomez.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.

3 Vicente Alvarez Alonso.—Talla, 1'480 milímetros.—Exento por corto.

- 4 Braulio Alvarado Gomez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 5 Pascual Perez Alvarado.—Ingresa para activo.
- 6 Francisco Garcia Prados.—Excluido por corresponder á Móstoles.
- 7 Pedro Garcia Frutos.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 8 Cipriano Félix Muñoz.—Ingresa para activo.
- 9 Bonifacio Vergara Fernandez.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

Carabanchel Alto.

- 1 Andrés Muñoz Tobasi.—Ingresa para activo.
- 2 Vicente Montero Salcedo.—Talla, 1'360 milímetros.—Exento por corto.
- 3 Rufino Antonio Herrero Barajas.—Ingresa para activo.
- 4 Ricardo Martin Alonso.—Ingresa para activo.
- 5 Felipe Orden Muñoz.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 6 Leon Juan Hernandez Lopez.—Talla, 1'435 milímetros.—Exento por corto.
- 7 Joaquin Santa María Requena.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 8 Nicasio Garcia Muñoz.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 9 Teodosio Sierra Meade.—Cubre plaza para activo.
- 10 Epifanio Carlos Lopez Benito.—Ingresa para activo.
- 11 Francisco Rodriguez Sacristan.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 12 Doroteo Emilio Salcedo Lopez.—Ingresa para activo.
- 13 Alberto Fuentes Rodriguez.—Ingresa para activo.
- 14 Miguel Liñan Esquirabal.—Ingresa como recluta excedente de cupo útil condicionalmente.

Carabanchel Bajo.

- 1 Pablo Zofio y Lopez.—Ingresa para activo.
- 2 Pantaleon Encinas Fernandez.—Talla, 1'530 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 3 Jose Hortal y Fernandez.—Ingresa para activo.
- 4 Prudencio Villalva Muñoz.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 5 Melchor Ortega y Perez.—Ingresa para activo.
- 6 Romualdo Robles y Sanchez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 7 Manuel Antoranz Alvarez.—Ingresa para activo.
- 8 Antonio Sanchez de la Vara.—Ingresa para activo.
- 9 Pedro Garcia y Diaz.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 10 Andrés Velasco Riesco.—Excluido por haber fallecido.
- 11 Jesús Castan y Leonardo.—Ingresa para activo.
- 12 Victoriano Garcia Colmenar.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 13 Antonio Aguado Gomez.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 14 Faustino Navacerrada Parrado.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 15 Fernando Riesco Gonzalez.—Ingresa como recluta excedente de cupo útil condicionalmente.

Griñon.

- 1 Bernabé Navarro Gonzalez.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 2 Mariano Alejandro Cubas Diaz.—Ingresa como recluta con recurso pendiente del resultado de décimas.

Leganés.

- 1 Ignacio Vila Ajenjo.—Ingresa para activo.
- 2 Tiburcio Morante Perez.—Ingresa para activo.

- 3 Tomás Hernandez Solana.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 4 Marcelo Maroto Madrid.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 5 Mariano Navarro Sanchez.—Talla, 1'050 milímetros.—Exento por corto.
- 6 Celestino Azon y Cecilia.—Cubre plaza para activo.
- 7 Lucas Gomez Diaz.—Pendiente de filiacion.
- 8 Manuel Alvarez Hernandez.—Pendiente de curacion.
- 9 Eusebio Maroto Callejo.—Ingresa para activo.
- 10 Pedro Montero y Manzano.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 11 Wenceslao Montero Dorado.—Ingresa para activo útil condicionalmente.
- 12 Maximino Cuadrado Maroto.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 13 Gregorio Rodriguez Fernandez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 14 Eustasio Fernandez Luzon.—Ingresa para activo.
- 15 Antonio Garcia Quijada Martin.—Cubre plaza para activo.
- 16 Teodoro Ordoñez Prieto.—Ingresa para activo.
- 17 Petronilo Lopez Carretero.—Ingresa para activo.
- 18 Pedro Maroto Montero.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 23 Valentin Sanchez Prieto.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

Moraleja de Enmedio.

- 1 Pedro Alonso Godino.—Ingresa para activo.
 - 2 Nicolás Pompa Rodriguez.—Ingresa para activo.
 - 3 Angel Crespo Martin.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
 - 4 Mariano Martinez Garcia.—Pendiente de expediente.
- En vista del buen orden con que se han practicado las operaciones necesarias para la entrega de los mozos del actual reemplazo correspondientes á los pueblos de Getafe y Leganés, la Comision acuerda dar un voto de gracias á los Ayuntamientos y Secretarios de dichos pueblos. Se levanta la sesion.—El Presidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 21 de Febrero de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

- Señores que asisten:
 Mejía.—Cemborain España.—Araña.—Gullon.—Aguado.—San Martin de la Vara.—Oriol.—Gil Dominguez.
- Abierta la sesion á las tres de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior. Ocupándose la Comision de la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo, se obtiene el resultado siguiente:

Parla.

- 1 Cecilio Fernandez y Bermejo.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 2 Juan Santos y Lobo.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 3 Fernando Martin Sacristan.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 5 Manuel Franco Fernandez.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

Ciempozuelos.

- 1 Domingo Sanchez Arenas.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 2 Julian Arias Ajenjo.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 3 Marcelo Hernandez Martin.—Ingresa para activo.
- 4 Antonio Hernandez Maroto.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 5 Pío Ortiz y Pascual.—Ingresa para activo.
- 6 Macario Panadero Griñon.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

- 7 Ramon Justo Febrero.—Ingresa para activo.
- 8 Jesús Pascual Maroto.—Talla, 1'398 milímetros.—Exento por corto.
- 9 Bernardo Barrihete Hernandez.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 10 Manuel Perez Griñon.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 11 Victoriano Gonzalez Mora.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 12 Sebastian del Valle y Mora.—Ingresa para activo.
- 13 Leoncio Pardo Garcia.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 14 Manuel Griñon Garcia.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 15 Cecilio Martin Garcia.—Ingresa para activo.
- 16 Mariano Gonzalez Ramirez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 17 Juan Bernardo Lopez.—Talla, 1'530 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 18 Meliton Martin Lozano.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 19 Clemente Higuera Sanchez.—Ingresa para activo.
- 20 Manuel Polo Pascual.—Talla, 1'510 milímetros.—Además exceptuado con arreglo al art. 92 de la ley.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 21 Julio Cezon y Lopez.—Ingresa para activo.

Fuenlabrada.

- 1 Santiago Aguado y Gonzalez.—Ingresa para activo.
- 2 Manuel Aguado Herranz.—Ingresa para activo.
- 3 Estéban Muñoz Ollero.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 4 Acisclo Guillermo Buenhombre.—Ingresa para activo.
- 5 Pedro Montero Martin.—Ingresa para activo.
- 6 Lorenzo Gonzalez Romeral.—Ingresa para activo.
- 7 Mariano Salazar Muñoz.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 8 Jerónimo Muñoz Ocaña.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 9 Saturnino Alonso Herrero.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 10 Francisco Galban Montero.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 11 Nicanor Gonzalez Pizarro.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 12 Tomás Fernandez Gonzalez.—Ingresa para activo.
- 13 Gregorio Hernandez Martin.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 14 Antonio Montero Perez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 27 Andrés Martin y Gonzalez.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

Humanes.

- 1 Pedro Jimenez Cuerda.—Ingresa para activo.
- 2 Manuel Cruz Zazo Martin.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 3 Manuel Alvarez Villarino.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 5 Vicente de la Vieja y Gonzalez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

Móstoles.

- 1 Severiano Montero Gamallo.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 2 Gonzalo Hernandez Gonzalez.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 3 Tiburcio Moreno Hernandez.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 4 Julian Reyes Manzano.—Ingresa para activo.
- 5 Pedro Jara Marcos.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 6 Ignacio Hernandez Martin.—Ingresa para activo.
- 7 Francisco Garcia Prados.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.

- me.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 8 Severiano Hernandez Garcia.—Ingresa para activo.—Le da por décimas de Alcorcon.
- 11 Pedro Rodriguez Zarzuela.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 13 Primo Aguado Martin.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 14 Pedro Garcia Gonzalez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

Pinto.

- 1 José Perez Casado.—Ingresa para activo.
- 2 Julian Granados Peral.—Ingresa para activo.
- 3 Luis Ruiz Lopez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 4 Víctor de la Fuente y Lebron.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 5 Isidoro de la Fuente Fernandez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 6 Justo Navarro Sanchez.—Ingresa para activo.
- 7 Antonio Jordan Moreno.—Ingresa para activo.
- 8 Casimiro Salgado Lamelas.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 9 José Fernandez Salgado.—Talla, 1'520 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 10 Isidoro Batres Diaz.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 11 Primitivo Perez y Garcia.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 12 Eugenio Borreguero Manzanedo.—Ingresa para activo.
- 13 Vicente Diaz Casado.—Ingresa para activo.
- 14 Agustin Caso y Ramos.—Ingresa para activo.
- 15 Antonio Gallego Avila.—Ingresa para activo útil condicionalmente.
- 16 Mariano Lario Romano.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 17 Mariano Martin Lorenzo.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 18 José María Burgos Fernandez de Soto.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 19 Tomás Quiroga Romano.—Pendiente de expediente.
- 20 Francisco Fernandez de Soto y Fernandez de Soto.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 21 Tomás Arteaga y Martinez.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 22 Gervasio Carrero Casado.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.

Torrejon de la Calzada.

- 1 Leandro Gomez Dorado.—Ingresa para activo.
- 2 Julian Quirós y Gomez.—Ingresa para activo.
- 3 Pablo Abacú y Miqueas.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 4 Patricio Casarrubios Sanchez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

Serranillos.

- 1 Tomás Palacios y Milla.—Ingresa para activo.
- 2 Félix Fernandez y Herrera.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 5 Florencio Alonso Palomeque.—Cubre plaza como recluta excedente de cupo.

Titulcia.

- 1 Ruperto Fernandez Maqueda.—Ingresa para activo.
- 2 Eustaquio Esquivias Sanz.—Ingresa para activo.
- 3 Vicente Bastarrachea Alvarez.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 4 Hilario Manzanero Mingo.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

San Martín de la Vega.

- 1 Prudencio Vidal Gomez Rojero.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
 2 Gregorio Victorio Gomez Gonzalez.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
 4 Eugenio Santiago Delgado.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

Torrejon de Velasco.

- 1 Eugenio Alcalde Olías.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
 2 Pedro Jimenez Rodriguez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
 3 Genaro Valladolid Nieto.—Talla, 1'460 milímetros.—Exento por corto.
 4 Sergio Ugena Bravo.—Ingresa para activo.
 5 Joaquin Lopez Olías.—Ingresa para activo útil condicionalmente.
 6 Modesto Castillo Ruperta.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
 7 Domingo Salas Martin.—Ingresa para activo.
 8 Vicente Sanchez Hernandez.—Ingresa para activo.
 9 Narciso Sanchez Minguez.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
 10 Manuel Martin Verganza.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

Valdemoro.

- 1 Félix García Piquenque.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
 2 Manuel Rosel Lopez.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
 3 Nicolás Fernandez Salomé.—Ingresa para activo.
 4 Enrique Mazarracin Ortega.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
 5 Manuel Escrich Ruiz.—Talla, 1'460.—Exento por corto.
 6 Fidel Lerena Torrejon.—Ingresa para activo.
 7 Juan de la Calle Moratilla.—Talla, 1'500.—Recluta disponible para caso de guerra.
 8 Eduardo Lopez Escobar.—Ingresa para activo útil condicionalmente.
 9 Remigio Alguacil Boda.—Ingresa para activo útil condicionalmente.
 10 Pedro Dávila Olmo.—Ingresa para activo.
 11 Eugenio Carrero Revuelta.—Ingresa para activo.
 12 Trifon Carrillo Cubero.—Ingresa para activo con recurso pendiente.—Le da por décimas de Ciempozuelos.
 13 Manuel Orol Domenech.—Cubre plaza como recluta excedente de cupo.
 17 José Jimenez Garcés.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

Villaverde.

- 1 Antonio García Soriano.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
 2 Santiago Gutierrez García.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
 3 Elías Gallego Berihuete.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
 4 Juan Márcos y Serrano.—Ingresa para activo.
 5 Gregorio del Toro Pingarron.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
 6 Nicolás Panero Alienes.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
 7 Rafael Duque Gonzalez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
 8 Valentin Otero Serrano.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
 9 Nicasio García Larrío.—Talla, 1'460 milímetros.—Exento por corto.

Valdetorres.

- 4 Pedro Muñoz Cañeque.—Pendiente de curacion.

Vallecas.

- 21 José Pimentel Granados.—Redi-

me.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

Palacio.

- 103 Juan Blanco y Noguera.—Redime.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

Hospicio.

192. Francisco Fernandez Granados.—Redime.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

Congreso.

- 74 Juan Antonio Martinez Garcia.—Redime.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

Centro.

- 19 Arturo Estéban de la Cruz.—Redime.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

Chinhcon.

- 16 Telesforo Frutos Roldan.—Redime.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

Mozos de otras provincias.

- Logroño.—Mansilla de la Sierra.
 Teodoro Matute Marin.—Ingresa en caja para activo.

Guadalajara.—Loranca.

- Pedro Cabo Alcaraz.—Ingresa en caja para activo.

Oviedo.—Ose.

- Severo García Paredes.—Ingresa en caja para activo.

Oviedo.—San Julian de Abas.

- Genimon Collar Alvarez.—Ingresa en caja para activo.

Oviedo.—Arbolella.

- Manuel Corvipo Garcia.—Ingresa en caja para activo.

Búrgos.—Carazo.

- Nicolás Cibrian Terrazas.—Ingresa en caja para activo.

Lugo.—Orol.

- José San Pedro Gonzalez.—Ingresa en caja para activo.

Alicante.—Crevillente.

- José Perez Cachuela.—Ingresa en caja para activo.

Oviedo.—Gedres.

- Alberto Menendez Gomez.—Ingresa en caja para activo.

Guadalajara.—Valverde.

- Pablo Sanz Mata.—Ingresa en caja para activo.

Oviedo.—Arihondas.

- Fernando Longo Torano.—Ingresa en caja para activo.

Lugo.—Valle de Oro.

- Antonio Pernas Castiñeiras.—Oficiase á dicha Comision provincial manifestando que este mozo al ser tallado ha resultado con la de 1'515 milímetros. En su consecuencia se declara nula dicha presentacion, remitiendo la certificacion correspondiente.

Oviedo.—Tresmontes.

- José Collar Suarez.—Oficiase á la Comision provincial manifestando que del reconocimiento practicado á este mozo ha resultado útil condicional, declarándole nulo y remitiendo la oportuna certificacion.

Leon.—Villar de Santiago.

- Pedro Martinez Taladrid.—Oficiase á dicha Comision provincial manifestando que del reconocimiento practicado á este mozo ha resultado pendiente de curacion, remitiendo la oportuna certificacion.

Reemplazo de 1882.**Oviedo.—Villanueva de Sorroa.**

- Francisco Rodriguez Garcia.—Oficiase á dicha Comision provincial manifes-

tando que del reconocimiento practicado á este mozo ha resultado inútil, declarándole nulo y remitiendo la certificacion correspondiente.

Se levanta la sesion.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.**Navacerrada.**

Con la oportuna autorizacion superior se saca á pública subasta el día 18 del actual, y hora de las doce del día, las maderas fraudulentas que existen en el depósito municipal de esta localidad, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se leerán en el acto de la subasta. Lo que se anuncia al público interesando licitadores.

Navacerrada 6 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Mariano de la Rubia.

Providencias judiciales.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Palacio.**

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal por hurto contra Rafael Lopez Antuñano, natural de Madrid, hijo de José y Francisca, soltero, cerrajero, de 15 años de edad, que habitaba en la calle de Fuencarral, Pozos de la Nieve, y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de ocho días comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentacion en el Juzgado del Lopez Antuñano para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 5 de Marzo de 1883.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Fernando Beltran y Aguado.—Es copia.—Fernando Beltran y Aguado.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en la causa criminal que se sigue por sustraccion de muebles á D. Ricardo Mateo Garcia, se cita y llama por una sola vez á dicho D. Ricardo Mateo, que ha vivido en la calle de la Reina, número 14, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de seis días comparezca en este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á evacuar una diligencia en dicha causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Madrid 28 de Febrero de 1883.—El Juez, José Gonzalez.—El Escribano, Manuel Viejo.

Alcalá de Henares.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de instruccion de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuela Quero y Mesa, natural y vecina de Granada, hija de Eugenio y Francisca, de 27 años de edad, soltera, de oficio modista, cuyo domicilio y paradero de la misma se ignora, reclusa que fué de la Casa-Galera de esta poblacion, y de la que se fugó en la mañana del 9 de Febrero último, para

que en el término de nueve días, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para notificarla el auto declarándola procesada y prestar declaracion indagatoria en la causa que contra la misma se sigue por la Escribanía del actuario por dicha fuga; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alcalá de Henares á 3 de Marzo de 1883.—Benigno Fraga.—El Escribano actuario, Pascual Moreno.

San Martín de Valdeiglesias.

D. José de Francisco Valmorí, Juez instructor de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Dumas Escalona, de 33 años de edad, corredor de huesos, soltero, vecino que ha sido de Sevilla, calle de la Almudena, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á ampliarle la declaracion que tiene prestada en la causa que se sigue por este dicho Juzgado sobre robo de dinero y un reloj del mismo, cuyo hurto tuvo lugar en esta villa la noche del 25 de Enero último; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo he acordado en providencia dictada con fecha de hoy en dicha causa.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 2 de Marzo de 1883.—José de Francisco Valmorí.—Por mandado de su señoría, Angel Sanchez Real.

JUZGADOS MUNICIPALES.**Audiencia.**

Por providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita, llama y emplaza á Narciso Rodriguez Dominguez, de 20 años de edad, zapatero, que habita en la calle del Peñon, núm. 22, segundo, para que en el término de tercer día se presente en este Juzgado á hacer efectiva la multa y costas impuestas en juicio sobre faltas; bajo apercibimiento del perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 3 de Marzo 1883.—V.º B.º.—El Juez municipal, Manuel Monroy.—Por su mandado, el Secretario, Mariano Ordás.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Física y Química é Historia natural aplicadas, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Conforme á lo prevenido en el art. 10 del reglamento de oposiciones vigente, se convoca á los señores opositores para que se sirvan concurrir á la Escuela de Veterinaria de esta Corte el día 29 del actual, á las dos de la tarde, para dar principio á los ejercicios y proceder al sorteo de las trincas.

Madrid 10 de Marzo de 1883.—El Presidente, Manuel Prieto y Prieto.

178

Anuncio.**Compañía Pizarrera de Villar del Rey.**

Conforme al acuerdo tomado en la junta de accionistas de 25 de Mayo de 1882, se convoca á junta general extraordinaria, que tendrá lugar en la calle de Lope de Vega, núm. 55, el día 15 de Abril próximo, á la una de la tarde, para la modificacion de estatutos, emision de nuevas acciones, nombramiento de Gerentes y demás resoluciones para la nueva organizacion de la Sociedad.

Madrid 9 de Marzo de 1883.—El Director-gerente, J. Cartier.

182